

HONOR Y HOMICIDIO

La atmósfera viciada de paganismo y materialismo que respiramos de continuo ha intoxicado la conciencia cristiana de nuestra sociedad. Esta piensa y habla en pagano. Para ello, consiguientemente, ha vaciado el significado tradicional de algunas palabras y ha materializado sus moldes. Reacciona en pagano en sus comentarios y actitudes ante sucesos y hechos que son ofensivos a la moral cristiana.

Tal ha sucedido, por ejemplo, con las palabras del epígrafe de estas columnas: "honor", "homicidio". O mejor dicho, cuando se habla de "homicidio por motivos de honor".

Concepto exacto de honor, fama, honra.

Antes, en la sociedad cristiana, se llamaba homicida, asesino, o criminal, a quien por sí y ante sí, cualesquiera que fueran sus motivos, perpetrara un homicidio voluntario a sangre fría. Hoy se llama héroe y se destaca con aplauso al autor de un crimen realizado por motivos llamados de honor.

Por honor entendíamos hasta ahora, el concepto que todavía formulan nuestros Diccionarios y Enciclopedias, en los siguientes o parecidos términos: "Cualidad moral que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes respecto del prójimo y de nosotros mismos". "Gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas del que se la granjea". "Honestidad y recato en las mujeres y buena opinión que se granjean con estas virtudes".

Honor tiene acepción también de buena fama y consiste ésta, según el texto de Las Partidas en "el buen estado del ome que bive derechamente e segund Ley, e buenas costumbres, e non aviendo en si mancilla nin mala estancia". Y además, como observa Escriche, es la opinión pública que se tiene de alguna persona.

"Se confunden frecuentemente el honor y la honra y se toman como actos deshonorables los que son deshonorables y viceversa. La honra es el juicio que la opinión externa se forma de nuestros actos y conducta. El hombre de honor

es el que cumple sus deberes: el hombre honrado es el que recibe de sus conciudadanos y amigos la justicia de saber que los cumple; y entre ambos términos existe el hipócrita, que, no siendo hombre de honor, aparece como hombre honrado".

"En moral pura no existe otra honra que la estima merecida por la honestidad escrupulosa y el sentimiento de la honra no es otro que el de la dignidad misma o del deber. En este sentido cuando se emplea el nominativo genérico de delitos contra la honra, vienen comprendidos en el mismo los cometidos contra la honestidad y en especial la violación, el estupro y el rapto y por extensión los de calumnia e injuria designados (en algunos Códigos) con el nombre de delitos contra el honor".

Como se ve todos estos conceptos entrañan un contenido objetivo de honestidad, vida intachable, virtud "sin mancilla nin mala estancia", en las personas que se envuelven con el manto del honor, de la fama, de la honra.

Pero, por lo visto, hoy ese "detalle" sustantivo y macizo, ajeno a toda hipocresía y a disfraz de comedia, se queda para Alfonso el Sabio y sus Partidas, como un fósil de museo de Historia, o como una curiosidad exclusiva para encasillados de crucigrama. Hoy se llama "heroína del honor" a la mujer que acribilla a balazos al hombre que la abandona en sus amores y a quien ella, con pasión ingenua o con cálculo, permitiera, antes del matrimonio, intimidades conyugales, reprobadas por la moral cristiana y el buen nombre.

La actitud de quien así proceda la entendemos perfectamente como venganza despechada. ¿Cómo honor? No entendemos por qué el poder mortífero de un proyectil, haciendo blanco en el cráneo o en el corazón de un hombre, tenga el poder mágico de reponer "la reputación que sigue a la virtud", (es la definición de honor). ¿A qué virtud seguirá la reputación en este caso?

A lo más el hecho hablará de la buena puntería del asesino, o de su sangre fría o de la fuerza hercúlea del mismo si el asalto mortal fué cuerpo a cuerpo.

Con este concepto pagano del honor,

los más "honorables" resultarían los "gangsters", hechos al duelo diario de revólver con la policía, o los boxeadores,

No entendemos por qué rehabilita ante la opinión, la publicidad de una falta anterior contra la honestidad, que lleva consigo el homicidio, en la que se ha intervenido como cómplice.

La conciencia cristiana sí condecoraría con el distintivo del "heroísmo", si el arma de fuego o el puñal hubieran sido esgrimidos para defender su honor y su integridad personal, antes..., en el momento y en el caso de que un agresor por violencia tratara de pisotear su delicadeza y debilidad femenina. Entonces se podía hablar de defensa actual del honor, del pudor que da motivo al honor. Después sólo queda la venganza del despecho y ésta no es lícita al cristiano.

La Iglesia ostenta en sus altares auténticas heroínas del honor y de la integridad y honestidad femeninas. Tal, Inés, Lucía... en tiempos remotos de paganismo, tal María Goretti, de nuestros días y tantas otras en la anonimidad de los humanos. Heroínas porque prefirieron la muerte y la desafiaron antes de perder su inmaculada virginidad.

Que la prensa impía y sectaria exalte el nombre de quien ha procedido en su conducta con olvido de una virtud muy apreciada de la Iglesia y con desprecio de los derechos de Dios sobre la vida de nuestros prójimos, nos parece perfectamente lógico. Es consecuencia doctrinaria. Además en su publicidad hay nueva ocasión de insulto a la Iglesia de sus odios. Lo que no comprendemos es la actitud de un sector, tal vez mayoritario, de nuestra sociedad, que todavía lleva la etiqueta de católica, ante ciertos actos y sucesos, que la prensa se encarga de divulgar con demasiada frecuencia.

Para enfocar el verdadero criterio católico ante la defensa del honor, de la dignidad personal e integridad corporal y de la misma vida, dedicamos estas líneas. Para ello debemos recordar los principios fundamentales que regulan el respeto que debemos a nuestra vida y a la de nuestros prójimos.

Principio fundamental del respeto a la vida humana.

Dios es el autor y Señor de la vida humana. La destrucción de una cosa es

un acto de dominio perfecto. La destrucción de una vida, así sea la propia, es una usurpación del dominio exclusivo de Dios. El ha exigido solemnemente al hombre que lo respete. "No matarás", fué su imperativo escueto, pronunciado en el Sinaí y recogido por Moisés en el Decálogo. Por tanto,

I. — A nadie es lícito destruir directamente la vida propia o ajena, sino por autorización de Dios.

Esta autorización debe ser expresa, como la que recibió Abraham para sacrificar a su hijo Isaac, o implícita, como, la que se atribuye a la autoridad pública por razón de la justicia vindicativa, atendiendo al bienestar social, en determinadas circunstancias y cumplidos los requisitos del caso, según consta de la Sagrada Escritura y del consentimiento universal de todos los pueblos.

La muerte del injusto agresor es lícita.

II. — Guardando las condiciones de la justa defensa, es lícito rechazar, aun con la muerte del agresor un mal muy grave y ya presente moralmente con que aquel amenaza injustamente al agredido o a un tercero.

Este aserto y esta facultad no se oponen al principio general del respeto a la vida humana: "a nadie es lícito destruir directamente la vida". En el caso de muerte en defensa propia se trata de una causa que entraña dos efectos: la defensa propia y la muerte o heridas graves del agresor.

El agredido pretende directamente el primero de los efectos y le asisten razones gravísimas para permitir el segundo efecto: la muerte del agresor injusto.

Pero es preciso subrayar que esta facultad no es omnimoda e irrestricta, sino que está regulada por un cuadro cerrado de condiciones. De tal manera que si falta alguna de ellas deja de existir la tal facultad.

Condiciones requeridas

1). — Que se guarde la moderación en la justa defensa, según la fórmula clásica del Derecho Romano "servato" "moderamine inculpatae tutelae" (Cod. L. 8; t. 4, c. 1).

Excedería esta moderación el que causara al agresor mayor daño del que de-

manda la repulsión del propio. Por ejemplo, quien hiere a matar cuando bastaría para eludir la agresión y el peligro una herida que se preve no va a ser mortal. Con todo, es difícil determinar pecado grave en el agredido, por el exceso que pueda cometerse en un peligro repentino.

Igualmente excedería esta moderación quien rechazara con defensa occisiva las injurias verbales, así por el exceso evidente como por el abuso enorme a que eso daría ocasión.

2). — Que haya verdadera necesidad de defensa. Por eso, no sería lícito herir gravemente o de muerte a un ladrón, si los objetos robados se pueden recuperar ciertamente por otro procedimiento. Recurriendo a los tribunales, por ejemplo. A lo que habrá lugar si el ladrón es persona conocida.

Pecaría también el que apelara a la fuerza, pudiendo eludir el lance sin desdoro de su honra, apelando a la fuga.

3). — Que se trate de una agresión moralmente presente, no pasada (porque entonces se ejecutaría una venganza), ni solamente probable sino cierta.

En caso de duda, si la sospecha no se ve confirmada con ninguna acción externa, ésta sólo puede dictar preocupación, nunca una defensa sangrienta. Pero al que por lo intempestivo de la hora o por la traza en que se presenta se puede temer de él cualquier procedimiento siniestro, se le debe dar una llamada de atención. Si persiste en su emboscada o trata de adelantarse, se le podrá tratar como a agresor injusto.

Pero en caso de sorprender a un ladrón de noche, por ejemplo, de quien ya se conoce con certeza alguna mala intención, opinan los moralistas que se le puede rechazar aun con la muerte como a un injusto agresor, ya que él es quien ha creado un verdadero peligro para sí y para los asaltados, a menos que se pueda pedir auxilio rápido.

4). — Que se trate de defender un mal muy grave. Tal se considera no sólo la pérdida de la vida, sino también la mutilación o deformidad grave de los miembros principales, la lesión del pudor, bienes de fortuna de gran valor. No, pequeñas cantidades, a no ser que el ladrón intente hacer violencia a la persona. (El valor de los bienes requiriendo para autorizar una tal defensa calculan los moralistas deberá oscilar

entre los 400 francos-oro, (en Bs. podrían ser 500) tratándose de una Compañía o de una persona de buena posición. Por supuesto, menor, tratándose de una gente más modesta, para quien menor cantidad le supone un perjuicio notable.

Por tanto, tampoco es pecado dar muerte a un ladrón en el momento en que se le sorprende robando un objeto de gran valor o en el momento de su huida, si después de habersele llamado la atención, no se decide a abandonar su presa. (En la hipótesis de que, como antes se ha advertido, no exista otro recurso para recuperarla). Hasta se podrá omitir la llamada de atención si se hace imposible o se calcula ha de resultar inútil.

Es de advertir que esta facultad de defenderse aun con la muerte del agresor la tiene no sólo la persona agredida, sino también quien quisiera salir en su ayuda.

Esta es la ocasión en que podría intervenir con las armas un padre para defender el pudor de su hija, o un esposo el de su esposa. Pero obsérvese bien, en el momento de ofender a la hija o a la momento de defender a la hija o a la mo despecho o venganza. Después, las reclamaciones jurídicas y las sanciones consiguientes, corresponde el determinarlas y cumplirlas a la autoridad pública. Y sobre la conciencia del reo pesa la obligación de satisfacerlas. Queremos detallar particularmente, por ser menos conocidas, las del ofensor de lo que denominamos corrientemente honor femenino.

Obligaciones del ofensor al pudor

(honor) femenino.

Los perjuicios que deben ser considerados para fijar la obligación de repararlos por lesión de pudor o a la integridad corporal son: la dificultad planteada a la joven para encontrar una buena proporción de matrimonio, conforme a su condición social y los gastos que ocasionan la prole, si se diera este resultado.

Esta obligación es distinta en el caso de violación llevada a cabo contra la voluntad de la joven, y en el de consentimiento voluntario por parte de ella.

En el caso en que se deshonre a una jo-

ven, sin su consentimiento, el ofensor está obligado a reparar todos los perjuicios y todos los gastos a que dé ocasión el hecho, porque tal vez, aquella resulte madre.

En este mismo caso se encontraría quien extorsionará el consentimiento por medio de ruegos que equivalen a la coacción, acompañados, quizá, de amenazas, o de miedo reverencial.

Si el hecho de quedar deshonrada le ha ocasionado a ella el perder una mejor oportunidad de matrimonio, debe el ofensor compensar el perjuicio. Para ello, uno de los procedimientos será el casarse con la joven. En caso negativo deberá proporcionarle una dote que aumente la que ella tenía.

De haber oportunidad, satisfará también la compensación si procura de otra forma el que la joven se case en el mismo rango al que podría aspirar antes de su deshonra.

No cumple el ofensor con su obligación, ofreciéndose en matrimonio a la joven si ella no lo acepta. Tiene entonces que dotarla económicamente cuanto sea necesario para que ella contraiga matrimonio con una persona de la categoría social con quien lo hubiera hecho antes del perjuicio.

Con todo, la joven no puede obligar a su ofensor a un matrimonio forzado con ella, según parece lo más probable, A menos que hubiera obtenido al tiempo de la falta su consentimiento con promesa, verdadera o fingida, de matrimonio. Si esto sucedió sí puede obligarlo, según algunos autores.

El marcado desnivel social entre los dos o la misma naturaleza de las palabras de promesa, podrían haber hecho caer en la cuenta a la seducida de la falsedad de la misma. Es claro que en caso tal, cesa para el seductor la obligación de contraer matrimonio.

Este mismo desnivel social y de educación entre ambos, puede ser un obstáculo decisivo para realizar verdadero matrimonio feliz. Resulta demasiado cruel condenar a nadie a toda una vida desgraciada. Por este capítulo cesaría también la obligación de matrimonio a la fuerza. A parte de que repugna esta terminología. No puede haber matrimonio sin consentimiento libre de los dos contrayentes.

Ninguna obligación a este tipo de compensaciones pesaría sobre el ofensor si no resultó él obstáculo real para un matrimonio conforme a la condición de la joven.

Así como tampoco, en la mayoría de los casos, cuando se trata de una mujer que no es virgen. Excepto la obligación que pueda tener él como padre, caso de que llegue esta circunstancia.

Presenta aspectos algo distintos el hecho de que la joven consintiera libremente. Cabe entonces considerar el detalle de que mediara promesa de matrimonio o no.

Habiendo mediado tal promesa la respuesta la hemos dado ya líneas arriba,

De no haber mediado promesa alguna, propiamente y en rigor de justicia, no está obligado a nada el varón. A menos que hubiera ofrecido, para obtener su intento pasional, atender económicamente a los gastos a que hubiere lugar. Entonces, según la opinión más probable, estaría obligado a cumplir su ofrecimiento. Desde luego, deberá atender económicamente al sustento del hijo, solidariamente con la madre, si los efectos se pronuncian en este sentido.

Como consejo final, observan los moralistas que, en la mayoría de los casos, de no haber un inconveniente notable, como los señalados, será aconsejable el matrimonio en atención al hijo. Para legitimarlo y educarlo convenientemente. Y podríamos añadir, para atender a la decencia, de manera que el matrimonio cubra ante la opinión pública la falta pasada.

E P I L O G O

Esta es, en resumen, la posición de la moral católica ante el homicidio y ante las lesiones de lo que se llama corrientemente honor femenino. Las normas aquí expuestas, no son la opinión particular de una persona o de una Revista. Quien lo desee, las podrá encontrar con ajuste de coincidencia perfecta, en todos los tratados de Moral Católica.

Son lo suficientemente vigorosas para no dejarse atropellar en este mundo, en que junto a unos pocos buenos, caminan en tromba de pasiones, muchos que han arrinconado el Decálogo del Sinaí y a Dios que lo dictó.

Si no son observadas y aceptadas en acatamiento a los derechos de Dios sobre nuestras vidas y personas, el mundo se irá poblando de hienas. En salto regresivo, volveremos a la selva, reviviendo el "Homo, homini lupus", de Hobbes. "El hombre es un lobo para los demás hombres".

F. M.